

1697.

Por esta Carta nos Juan Lopez de heredia Francisco
 Muz deezquecucha vezinos del lugar dezuabano los
 dos Juntos Idemancomun Venunciando como Venun-
 ziamos todas lasleies fueos Idños, de la man cominidad
 Segun Y como enellas Y encada vna deellas Se contiene
 otorgamos veziuimos en Venta Ya vendamiento de Don
 Thomas Joseph Angel de Velasco Natural de esta ciu-
 dad de Victoria Y de Carlos de Baigorri administra-
 don de sus bienes Y Ventas Cinco heredades Sitas enter-
 minas del dho lugar vna vain llamada gamiz pennaga
 derma Sugada Sulco alcamino que seba dela Iglesia
 Albarrin deochategui Ya vain dela obrapia deotalona:
 2 otra heredad dollaman Juan doniaz bidea dedos. Su-
 gadas Sulco aheredad deladha obrapia Y de el combento
 3 de santo Domingo de esta dha ciudad = otra en vlli-
 banni bidea derma Sugada sulco a una heredad atri-
 butada Ya otra delucas la don de quebana vezino
 4 debetonu = otra enochategui ostea derma Sugada
 sulco de Don Alonso del castillo Ya vna heredad
 5 atributada = Ya otra llamado pozusoloa derma
 Sugada pequena pegante alcamino de Judi pidea Y
 del dho combento de santo Domingo Y videa da
 dezequias las quales veziuimos por espacio de diez
 años Y nueve pagas que enperaron a conaer Y contar
 se el dia de nra señora de agosto proximo pasado
 de este presente Y por precio en cada vno de nueve

fanegas de trigo por mitad blanco y balencia no bueno seco
limpio de dar y tomar y apurimera paga que emos de arzen
hadese para el día de nra Señora de agosto de mill setecien
tos y uno y así subyere por este día y plazo en los ocho años
y agostos siguientes puestas y medidas en esta ciudad en
el granero del dho Don Thomas Angel añna costa
pena de execucion y las de la cobranza y durante dho ti
empo cultibaremos dhas heredades o su venta pagare
mos de bacio y al fin las dejaremos bien labradas y cul
tivadas segun el estillo de dho lugar a que emos de ser
apremiados por todo rigor de dho y declaramos que para me
tor cumplir con este arriendo senos da de muerdo y sin
obligacion de volver cumpliendo con su tenor de bacio la
venta de año de año de mill y setecientos y mas sesen
ta reales de vellon y uno y otro en caso de no cumplirlo
emos de volver y pagar y de los dhos sesenta reales por
los haber recivido de dho carlos de bagoni o por qamos
a su favor vezino en forma para cuyo cumplimiento obli
gamos nras personas y bienes muebles y raíces haci
dos y por haer damos poder a las Justicias competentes
para que nos compelan como por sentençia pasada en
autoridad de cosa juzgada y renunciamos todas las leyes
fueros y dnos, de nro favor y general en forma y a
si lo otorgamos ante el presente escribano y testigos
en la ciudad de vitoria a cinco de noviembre de mill seis
cientos y noventa y nueve años Siendolo chrisanto

de Armentia Baptista fñz, de Gamboa Lucas fñz,
de Aguirre vezino Testantes en ella Los otorgantes
que yo escribano do fee conozco fñmo el que supo, y por
el que de so nos auen a su fñgo lo hizo y testigo = Lucas fñz,
de Aguirre = Francisco marz de ez querecocha = antemí
Joseph de Aguirre =

Y oyo don Juan Manuad y del numero esta
Cude Nioria Qui P. de. L. rino —

Don Juan Manuad y del numero esta
Cude Nioria Qui P. de. L. rino —

Joseph de Aguirre

Don Juan Manuad y del numero esta
Cude Nioria Qui P. de. L. rino —

Costano

1679

Arrendado

Francisco Thomarangel de
Alarico

contra

Don Mateo de yguerecoda
y su hijo de herediado 10.00
y paga de cada uno 5000
y en la paga a pagar de 10.00
en cinco de cada uno 200.00

Alfaro